

Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia por la que se establecen los Requisitos Generales de Acreditación de las Unidades Docentes para la formación de Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria.

Los requisitos generales de acreditación a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, son un instrumento necesario para garantizar la calidad de la formación en todo el sistema sanitario y la existencia en el mismo de unas estructuras formativas uniformes y adecuadas a la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos y a las necesidades que demanda nuestra sociedad, existiendo una estrecha relación entre las características de las instituciones donde se imparte la docencia y el nivel de formación adquirido por los residentes.

El nuevo programa formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, ha sido aprobado mediante Orden de la Ministra de Sanidad y Consumo publicada en el Boletín Oficial del Estado, del día 3 de mayo de 2005, y se ha comenzado a aplicar, como prevé dicha orden, a los residentes seleccionados en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada 2004/2005, que han iniciado su periodo formativo en el mes de mayo de 2005.

El mencionado programa, que se adecua al perfil profesional del Médico de Familia que demanda nuestro sistema sanitario, incorpora modificaciones importantes tanto en su duración, que se eleva de tres a cuatro años, como en su estructura interna y configuración docente, lo que determina la necesidad de actualizar asimismo, los requisitos generales de acreditación de las unidades docentes donde se forman estos especialistas en cuyo proceso de elaboración han participado los mismos órganos que en el programa formativo.

Los nuevos requisitos generales de acreditación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, cuentan con un alto nivel de consenso ya que han sido propuestos por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, previo informe favorable de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, por lo que procede su aprobación, sin perjuicio de que posteriormente sean informados, una vez constituido, por el Foro Profesional al que se refiere el artículo 26 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

En su virtud, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESUELVEN

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a esta Resolución, los requisitos generales de acreditación que deben reunir las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Segunda.- Dichos requisitos generales de acreditación serán directamente aplicables, a las unidades docentes de nueva creación que hayan formulado sus correspondientes solicitudes a partir del día 3 de mayo de 2005, fecha de publicación del nuevo programa formativo de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en el Boletín Oficial del Estado.

También serán de aplicación directa a partir de la mencionada fecha, a los nuevos dispositivos que se pretendan incorporar a las unidades docentes ya acreditadas.

Tercera.- En el plazo de tres años las unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria acreditadas con anterioridad al 3 de mayo de 2005, deberán adecuarse a los nuevos requisitos generales de acreditación que se contienen en el anexo a esta Resolución, por lo que en el citado periodo dichas unidades

Cuarto.-La presente resolución se trasladará a los órganos directivos de las consejerías de sanidad/salud de las distintas comunidades autónomas que tengan atribuidas las competencias en materia de formación sanitaria especializada, a la Agencia Nacional de Calidad del Sistema Nacional de Salud, a los coordinadores de las unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, a la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Madrid, a 9 de junio de 2005

LA DIRECTORA G. DE RR. HH.
Y SERVICIOS ECONOMICO-
PRESUPUESTARIOS

LA DIRECTORA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Consuelo Sánchez Naranjo

Carmen Ruiz-Rivas Hernando